

ANEXO CONDICIONES CONTRACTUALES																											
CLASE DE CONTRATO: SUMINISTRO																											
PROCESO DE SELECCIÓN: SELECCION ABREVIDA No. 01 - 2024																											
I. PARTES CONTRATANTES																											
ORDENADOR DEL GASTO/DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMÓN. JUDICIAL	NASLLY RAQUEL RAMOS CAMACHO, mayor de edad, vecina de Bogotá e identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 51.750.926, actuando en nombre y representación de la NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA con NIT. 800.093.816-3, en su calidad de Directora Ejecutiva de Administración Judicial, nombrada para ejercer el cargo mediante Resolución No. PCSJSR22-167 del 19 de julio y confirmado el nombramiento mediante Resolución PCSJSR22-201 del 4 de agosto de 2022, posesionada según acta del 9 de agosto de 2022, debidamente facultada para contratar por el Numeral 3º del Art. 99 de la Ley 270 de 1996.																										
CONTRATISTA	XXXXXXXXXXXXXX																										
REPRESENTANTE LEGAL	XXXXXXXXXXXXXX																										
DATOS DE CONSTITUCIÓN	XXXXXXXXXXXXXX																										
NIT	XXXXXXXXXXXXXX																										
DIRECCIÓN	XXXXXXXXXXXXXX																										
TELÉFONO	Teléfono: XXXXXXXXXX / Celular: XXXXXXXXX																										
CORREO ELECTRONICO PARA NOTIFICACIONES	XXXXXXXXXXXXXX																										
II. ANTECEDENTES PRECONTRACTUALES																											
ESTUDIOS PREVIOS	Los estudios previos fueron elaborados por la Unidad de Compras Públicas-División de Estructuración de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial																										
RESOLUCIÓN DE APERTURA	XXXXXXXXXXXXXX																										
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN	XXXXXXXXXXXXXX.																										
ACTO DE AUTORIZACIÓN	XXXXXXXXXXXXXX																										
SUPERVISIÓN / INTERVENTORÍA	XXXXXXXXXXXXXX																										
APOYO DE LA SUPERVISIÓN	N/A																										
IMPUTACION PRESUPUESTAL	VIGENCIA 2024																										
	<table><tr><th colspan="7">CDP</th></tr><tr><th>No</th><th>Fecha expedición</th><th>Rubro</th><th>Recurso</th><th>Unidad Ejecutora</th><th>Valor CDP</th><th>Valor a afectar</th></tr><tr><td>12124</td><td>2024-02-07</td><td>C-2701-0800-37-20111D-2701019-02</td><td>16</td><td>27-01-02-000</td><td>\$943.000.000</td><td>\$942.404.790</td></tr></table>						CDP							No	Fecha expedición	Rubro	Recurso	Unidad Ejecutora	Valor CDP	Valor a afectar	12124	2024-02-07	C-2701-0800-37-20111D-2701019-02	16	27-01-02-000	\$943.000.000	\$942.404.790
	CDP																										
No	Fecha expedición	Rubro	Recurso	Unidad Ejecutora	Valor CDP	Valor a afectar																					
12124	2024-02-07	C-2701-0800-37-20111D-2701019-02	16	27-01-02-000	\$943.000.000	\$942.404.790																					





ANEXO CONDICIONES CONTRACTUALES	
CLASE DE CONTRATO: SUMINISTRO	
PROCESO DE SELECCIÓN: SELECCION ABREVIDA No. 01 - 2024	
	Nota: La cuenta bancaria reportada por el contratista, es la cuenta XXXXXXXX No. XXXXXXXXXX del Banco de XXXXXX.
III. ESTIPULACIONES CONTRACTUALES	
1. OBJETO	Fabricación de un cerramiento desmontable para el Palacio de justicia de Bogotá “Alfonso Reyes Echandía”.
2. VALOR	El valor del contrato es la suma de es de hasta NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE. (\$942.404.790) incluidos honorarios, A.I.U. y todos los impuestos, tasas y contribuciones de ley, el cual se encuentra financiado mediante la Ley General de Presupuesto de la Nación
3. FORMA DE PAGO	<p>La Nación Consejo Superior de la Judicatura a través de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial pagará al contratista el valor del contrato mediante la presentación de actas de recibo parcial, las cuales deben ser revisadas y aprobadas por el Interventor.</p> <p>Para ello, se debe tener en cuenta lo siguiente:</p> <p>a. Pago del anticipo.</p> <p>Una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato y recibidos a satisfacción el ajuste a los diseños y el diseño del elemento de transporte y la entrega de las muestras físicas, la Nación – Consejo Superior de la Judicatura, entrega un anticipo del cincuenta (50%) del valor del contrato.</p> <p>El anticipo entregado al contratista deberá ser utilizado exclusivamente para la adquisición de materiales, elementos e insumos básicos para la ejecución del contrato, esenciales para la ejecución de las actividades que representen el mayor porcentaje del valor del contrato, dándole prioridad a aquellos materiales que no sean de fabricación nacional y que se puedan adquirir anticipadamente con la finalidad de congelar precios expuestos al riesgo cambiario.</p> <p>Los conceptos de inversión del anticipo deberán ser sustentados por el contratista en el Plan de Inversión del Anticipo, sobre el cual se autorizarán previamente los pagos o reembolsos que por la interventoría se aprueben con el visto bueno del supervisor del contrato de interventoría conforme al mismo plan, el cual deberá ser puesto a consideración de la interventoría quien lo aprobará con el visto bueno del supervisor del contrato de interventoría, igualmente para las modificaciones que para este plan se requieran realizar.</p> <p>El anticipo se tramita previa solicitud del contratista y aceptación de las condiciones de la Entidad para su entrega. En todo caso el anticipo estará sujeto a la disponibilidad de cupo en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC).</p> <p>La iniciación del contrato o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no están supeditadas en ningún caso a la entrega del anticipo. La Entidad a través de la interventoría revisará y aprobará los programas de inversión del anticipo.</p> <p>b. Manejo del anticipo.</p> <p>Para el manejo exclusivo de los recursos entregados en calidad de anticipo, el contratista debe abrir una cuenta en una entidad bancaria legalmente autorizada por la Superintendencia Financiera, a la cual la Nación – Consejo Superior de la Judicatura girará los recursos. El manejo de la cuenta será vigilado por la Interventoría. Por consiguiente, ningún pago o gravamen que afecte el anticipo podrá ser efectuado sin la autorización expresa y escrita de la Interventoría con el visto bueno del</p>



ANEXO CONDICIONES CONTRACTUALES	
CLASE DE CONTRATO: SUMINISTRO	
PROCESO DE SELECCIÓN: SELECCION ABREVIDA No. 01 - 2024	
	<p>supervisor del contrato de interventoría, quienes velarán así porque todo desembolso del anticipo corresponda a gastos del contrato y que estén de acuerdo con el plan de inversión del anticipo aprobado.</p> <p>Los recursos del anticipo deben ser depositados en cuentas bancarias que generen intereses, CUENTAS DE AHORRO y/o CORRIENTES REMUNERADAS en entidades bancarias que estén bajo la supervisión de la Superintendencia Financiera.</p> <p>Previo a la apertura de la cuanta esta deberá ser informada por parte de la interventoría para el visto bueno del supervisor del contrato de interventoría.</p> <p>La cuenta debe ser con firmas conjuntas del Contratista y el Interventor.</p> <p>Los costos de apertura, manejo, administración de la cuenta serán asumidos directamente por el Contratista.</p> <p>El plazo de la cuenta bancaria debe extenderse como mínimo hasta la utilización de la totalidad del recurso entregado a título de anticipo.</p> <p>El cambio de entidad financiera solo procederá por causas justificadas aprobadas por la Entidad, previo concepto de la Interventoría.</p> <p>Adicional a lo anterior, sobre el correcto manejo del anticipo se debe tener en cuenta las siguientes reglas:</p> <ol style="list-style-type: none">En relación con los rendimientos financieros: los rendimientos financieros que genere el anticipo entregado por La Nación – Consejo Superior de la Judicatura, serán reintegrados mensualmente por el contratista a la Dirección del Tesoro Público cuenta corriente del Banco Agrario número 300700011467 denominada DTN rendimientos financieros entidades varias, lo cual debe ser verificado por la Interventoría.Sobre los recursos del anticipo: los recursos del anticipo se mantendrán en la cuenta de ahorro y/o corrientes, mientras se destinan al cumplimiento del objeto del contrato.En relación con los excedentes de recursos: Si al momento de liquidarse la cuenta bancaria se presentan excedentes de recursos del anticipo, el valor de los mismos será reintegrado a la Dirección del Tesoro Público cuenta corriente cuenta corriente del Banco Agrario número 300700011467 denominada DTN rendimientos financieros entidades varias, lo cual debe ser verificado por la Interventoría.Sobre la certificación de la cuenta bancaria para realizar el giro del anticipo: El Contratista presentará una certificación expedida por la entidad Bancaria, a la Nación – Consejo Superior de la Judicatura, con la información necesaria para realizar el giro del anticipo. El Contratista presentará la certificación de apertura de la cuenta bancaria a la entidad y a la interventoría. Esta última vigilará junto con el supervisor del contrato de interventoría que la cuenta se haya abierto de conformidad a las obligaciones.En relación con el plan de inversión del anticipo: La presentación del Plan de Inversión del Anticipo es requisito para el giro del anticipo. El contratista entregará a la Interventoría el Plan de Inversión de Anticipo para su aprobación. Una vez aprobada, la Nación – Consejo Superior de la Judicatura, Dirección Ejecutiva de Administración Judicial a través del supervisor del



ANEXO CONDICIONES CONTRACTUALES	
CLASE DE CONTRATO: SUMINISTRO	
PROCESO DE SELECCIÓN: SELECCION ABREVIDA No. 01 - 2024	
	<p>contrato de interventoría dará el visto bueno para el trámite del giro.</p> <p>vi. En relación con la terminación anormal del contrato: En los casos de caducidad del contrato o terminación unilateral o anticipada del mismo, el contratista reintegrará a la Dirección del Tesoro Nacional a la cuenta que se designe, el saldo existente en la cuenta de anticipo y sus rendimientos en la forma indicada por la Entidad, una vez esta comunique a la interventoría el acto administrativo debidamente ejecutoriado.</p> <p>vi. En relación con el reporte de la gestión de la cuenta bancaria: El contratista debe remitir mensualmente a la Interventoría, dentro de los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes, un informe de gestión sobre el manejo del anticipo, el cual contendrá como mínimo la siguiente información: El número y año del contrato, el nombre del Contratista, las inversiones realizadas, el saldo por capital, los rendimientos con corte al último día del ejercicio anterior, los giros, traslados y/o pagos que hubiere realizado con cargo a ese concepto.</p> <p>vii. Vigilancia de la destinación del anticipo: La vigilancia de la destinación del anticipo estará a cargo de la Interventoría, la cual contrastará el Plan de Inversión del Anticipo con los soportes presentados por el Contratista, de los pagos que hubiere realizado con cargo a ese concepto. La Interventoría velará porque todo desembolso del anticipo haya correspondido a gastos del contrato y que estén de acuerdo con el Plan de Inversión del Anticipo aprobado por la Interventoría. La Interventoría solicitará todos los soportes que requiera para esta labor e informará oportunamente de cualquier movimiento inusual o irregular al supervisor del contrato de interventoría.</p> <p>vii. Sobre la amortización del anticipo: El anticipo se amortizará en cada una de las cuentas de pago (Actas de recibo parcial) que presente el contratista, en un porcentaje igual al entregado por concepto de anticipo, hasta terminar con la amortización del total del anticipo desembolsado. Sin embargo, el contratista podrá amortizar un porcentaje mayor al acordado.</p> <ul style="list-style-type: none">• Forma de pagos parciales por avance. <p>La Nación Consejo Superior de la Judicatura a través de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial pagará al contratista el valor del contrato mediante la presentación de actas de recibo parcial de actividades ejecutadas, las cuales deben ser revisadas y aprobadas por la interventoría, así:</p> <ul style="list-style-type: none">- PRIMER PAGO: 50% del valor del contrato en calidad de anticipo, contra la entrega y aprobación de la interventoría del ajuste a los diseños, el diseño del elemento de transporte y la entrega de la muestra física de:<ul style="list-style-type: none">• Un módulo de cerramiento con plataforma• Un módulo de cerramiento sin plataforma con su correspondiente base• Una abrazadera para las columnas.- SEGUNDO Y ULTIMO PAGO: Correspondiente al 50% del valor del contrato contra el recibo a satisfacción por parte de la interventoría de la totalidad de bienes efectivamente entregados en sitio por el contratista.. <p>Para ello, se debe tener en cuenta lo siguiente:</p>



ANEXO CONDICIONES CONTRACTUALES	
CLASE DE CONTRATO: SUMINISTRO	
PROCESO DE SELECCIÓN: SELECCION ABREVIDA No. 01 - 2024	
	<p>a. Cuenta bancaria: Para el pago de las Actas de recibo parcial, el contratista presentará certificación bancaria con la información necesaria para que la División de Tesorería de la Unidad de Presupuesto de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial abone los pagos en desarrollo de la ejecución del contrato.</p> <p>b. Presentación de las actas y autorización para su pago: Las actas y el borrador de la factura deberán presentarse a la interventoría con todos sus soportes. La interventoría revisará y autorizará la emisión de la factura electrónica, la cual debe ser enviada por el contratista al buzón único SIIF Nación. Una vez la factura electrónica sea aprobada por la Entidad, el contratista deberá publicarla en la plataforma SECOP II.</p> <p>c. Plazo de pago por la entidad contratante: La Dirección Ejecutiva de Administración Judicial pagará las facturas dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario siguientes a la fecha de radicación de las mismas.</p> <p>d. Cálculo de valor a pagar: El valor a pagar del Acta de Recibo se obtiene mediante la siguiente fórmula:</p> $\text{Valor a pagar en Acta de Recibo} = \text{Valor ejecutado en Acta de Recibo del Contrato} - \text{Valor Amortización del Anticipo entregado al Contratista}$ <ul style="list-style-type: none">• Requisitos de pago de actas de recibo parcial y final. <p>Los documentos y soportes para el pago de actas de recibo serán cargados en la plataforma SECOP II, previamente aprobados por la interventoría y deben incluir los siguientes documentos:</p> <p>a. Factura o Cuenta de Cobro dependiendo del régimen tributario entregada y diligenciada en debida forma de acuerdo con la normatividad vigente.</p> <p>b. Acta de recibo del Contrato, con anexo estado de ejecución del contrato debidamente firmado por el contratista y la interventoría.</p> <p>c. Certificado de consignación de los rendimientos del anticipo generados en el periodo correspondiente.</p> <p>d. Certificado de Inversión y amortización del anticipo, en el periodo correspondiente.</p> <p>e. Certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal que acredite estar al día en el pago de nómina y de las obligaciones al Sistema Integral de Seguridad Social (pensión, salud, riesgos laborales) y parafiscales, cuando a ello haya lugar. Lo anterior según corresponda de conformidad con la Ley 43 de 1990, los artículos 50 de la Ley 789 de 2002, 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.</p> <p>f. Relación de todas las entradas a Almacén de los elementos entregados en lo que va</p>



ANEXO CONDICIONES CONTRACTUALES													
CLASE DE CONTRATO: SUMINISTRO													
PROCESO DE SELECCIÓN: SELECCION ABREVIDA No. 01 - 2024													
	<p>corrido de la vigencia del contrato, discriminadas por periodo.</p> <p>g. Certificados de entradas a Almacén por parte del Contratista que se hubieran generado en el periodo correspondiente.</p> <p>Finalmente, para el pago de la última cuenta se deberá anexar el Acta de Recibo Final, deberá haber entregado los rendimientos del anticipo, entregar los planos récord exigidos, los respectivos manuales de mantenimiento, y haber presentado el último informe mensual, así como una relación de las entradas al almacén, expedido por la Dirección Seccional de Administración Judicial que corresponda, de los equipos entregados por el Contratista. En todo caso, los anteriores pagos estarán sujetos a la disponibilidad del PAC.</p> <p>Parágrafo 1: La Entidad efectúa las retenciones, deducciones o contribuciones a que haya lugar en virtud del contrato que se suscriba, de acuerdo con el Estatuto Tributario en cada uno de los pagos que corresponden a: Retención en la Fuente, Retención por IVA y Retención de Industria y Comercio. Para tal efecto se tendrá en cuenta la calidad del contribuyente del Consorcio, Unión Temporal y las tarifas establecidas en la ley según la información financiera que reporte cada proveedor, la cual será aplicada bajo su propia responsabilidad.</p> <p>Parágrafo 2: Los pagos a cargo de la Entidad, están sujetos a los recursos económicos y procedimientos que la Dirección del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, defina para las entidades públicas.</p>												
4. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN	<p>El plazo de ejecución del contrato será de cuatro (4) meses, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo registro presupuestal y aprobación de las garantías.</p> <p>El contrato se ejecutará en la ciudad de Bogotá sede Palacio de Justicia “Alfonso Reyes Echandía” ubicado en la Calle 12 # 7-65, de la nomenclatura actual de Bogotá D.C.</p> <p>Los interesados que consideren conveniente visitarán por su cuenta el predio, con el fin de reconocer las zonas y en general todos los factores que influyen en los costos y la programación del contrato</p>												
4.1. ACTA DE INICIO	SI ☒ NO ☐												
5. LIQUIDACION	Procede la liquidación SI ☒ NO ☐												
6. GARANTÍAS	<p>El CONTRATISTA debe presentar una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, a favor de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura, artículo 2.2.1.2.3.1.7 del decreto 1082 de 2015. La garantía de cumplimiento debe contar con los siguientes amparos:</p> <table border="1"><thead><tr><th>AMPARO</th><th>SUFICIENCIA</th><th>SOBRE EL VALOR</th><th>VIGENCIA</th></tr></thead><tbody><tr><td>Cumplimiento</td><td>20%</td><td>Del Valor del Contrato</td><td>Plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. Contados a partir del perfeccionamiento del contrato En todo caso la vigencia se extenderá hasta la liquidación del contrato.</td></tr><tr><td>Calidad y correcto funcionamiento de los bienes suministrados.</td><td>20%</td><td>Del Valor del Contrato</td><td>Por el término de un (1) año, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de recibo a satisfacción.</td></tr></tbody></table>	AMPARO	SUFICIENCIA	SOBRE EL VALOR	VIGENCIA	Cumplimiento	20%	Del Valor del Contrato	Plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. Contados a partir del perfeccionamiento del contrato En todo caso la vigencia se extenderá hasta la liquidación del contrato.	Calidad y correcto funcionamiento de los bienes suministrados.	20%	Del Valor del Contrato	Por el término de un (1) año, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de recibo a satisfacción.
AMPARO	SUFICIENCIA	SOBRE EL VALOR	VIGENCIA										
Cumplimiento	20%	Del Valor del Contrato	Plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. Contados a partir del perfeccionamiento del contrato En todo caso la vigencia se extenderá hasta la liquidación del contrato.										
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes suministrados.	20%	Del Valor del Contrato	Por el término de un (1) año, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de recibo a satisfacción.										



ANEXO CONDICIONES CONTRACTUALES										
CLASE DE CONTRATO: SUMINISTRO										
PROCESO DE SELECCIÓN: SELECCION ABREVIDA No. 01 - 2024										
	Pago de salarios y prestaciones sociales	10%	Del Valor del Contrato	Plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.						
	Buen manejo y correcta inversión del anticipo	100%	Del Valor del anticipo	Hasta la liquidación del contrato.						
<p>PARAGRAFO No 1 : El contratista se compromete a ajustar la vigencia de los amparos de la garantía a partir del inicio del contrato, así como ampliar el valor de la misma y/o su vigencia, en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, en virtud de lo consagrado en el inciso 2 del artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, para lo cual cuenta con un término de tres (3) días para que allegue el correspondiente certificado modificador de la póliza en la División de Contratos de la DEAJ, con el fin de evitar el inicio de procesos sancionatorios por presunto incumplimiento en la correspondiente obligación contractual.</p> <p>PARAGRAFO No 2: En caso que el valor de todos los amparos tuviere centavos, el valor asegurado debe incluir dichos centavos o aproximarse al peso siguiente, con el fin que los porcentajes de suficiencia de la garantía no sean inferiores a los señalados.</p> <p>PARAGRAFO No 3: Tratándose de un Consorcio o Unión Temporal, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes como aparece en el documento que acredita la existencia y representación legal de cada uno de ellos, así como indicando su porcentaje de participación en el Consorcio o Unión Temporal.</p> <p>PARAGRAFO No 4: En caso de que durante la vigencia de la garantía de Buen manejo y correcta inversión del anticipo no se haya amortizado el total del anticipo se deberá realizar la ampliación de la póliza por el término de cuatro (4) meses más.</p> <p>RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL</p> <p>El Contratista debe presentar una garantía de responsabilidad civil extracontractual, a favor de la Nación Consejo Superior de la Judicatura y Terceros Afectados, conforme con los artículos 2.2.1.2.3.1.17, 2.2.1.2.3.1.8 y 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto Nacional No. 1082 de 2015 y debe contar con el siguiente amparo:</p> <table><tr><th>AMPARO</th><th>SUFICIENCIA (Valor mínimo)</th><th>VIGENCIA</th></tr><tr><td>Responsabilidad Civil extracontractual</td><td>(200) SMMLV</td><td>La vigencia de esta garantía deberá ser igual al período de ejecución del contrato.</td></tr></table> <p><u>Nota:</u> En caso de que el valor de todos los amparos tenga centavos, el valor asegurado debe incluir dichos centavos o aproximarse al peso siguiente.</p> <p>En caso de que el valor del amparo tenga centavos, el valor asegurado debe incluir dichos centavos o aproximarse al peso siguiente. Tratándose de un Consorcio, Unión Temporal o Promesa de</p>					AMPARO	SUFICIENCIA (Valor mínimo)	VIGENCIA	Responsabilidad Civil extracontractual	(200) SMMLV	La vigencia de esta garantía deberá ser igual al período de ejecución del contrato.
AMPARO	SUFICIENCIA (Valor mínimo)	VIGENCIA								
Responsabilidad Civil extracontractual	(200) SMMLV	La vigencia de esta garantía deberá ser igual al período de ejecución del contrato.								



ANEXO CONDICIONES CONTRACTUALES	
CLASE DE CONTRATO: SUMINISTRO	
PROCESO DE SELECCIÓN: SELECCION ABREVIDA No. 01 - 2024	
	Sociedad Futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes como aparece en el documento que acredita la existencia y representación legal de cada uno de ellos, así como indicando su porcentaje de participación en el Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura.
7. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	<p>El Contratista se obligará, con la Nación - Consejo Superior de la Judicatura, a cumplir con las siguientes obligaciones:</p> <p>OBLIGACIONES GENERALES</p> <ol style="list-style-type: none">1. Prestar apoyo a la acción del Estado Colombiano, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas y en este contexto asume explícitamente entre otros, los siguientes compromisos, sin perjuicio de la obligación de cumplir la Ley Colombiana, especialmente la Ley 1474 de 2011:<ol style="list-style-type: none">a) No hacer arreglos previos, concomitantes o posteriores al proceso de contratación, con los encargados de planear el Proceso para tratar de conocer, influenciar o manipular la información del proyecto y presentar la respectiva propuesta.b) No ofrecer ni dar dádivas o sobornos, y ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con su contrato.c) No hacer arreglos previos, concomitantes o posteriores al proceso de contratación, con otros proponentes para tratar de influenciar o manipular los resultados de la aceptación de la oferta.d) Actuar con lealtad hacia los demás proponentes, así como frente a la entidad y abstenernos de utilizar herramientas para dilatar o sabotear el proceso de contratación. Igualmente, las observaciones al proceso de contratación o a las propuestas de los otros interesados, serán presentadas oportunamente, en los plazos y términos fijados estrictamente en las reglas de la selección.e) No ofrecer trabajo, contratos o algún tipo de beneficio económico o de cualquier otra naturaleza a ningún funcionario público, contratista o estructurador, vinculado a la entidad ni a sus familiares en primer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, a partir de la presentación de la oferta o con ocasión de la misma, y hasta dos (2) años siguientes a la suscripción del Contrato, sin perjuicio del régimen de conflictos de intereses y de inhabilidades e incompatibilidades previsto en la Constitución y en la Ley.f) No ofrecer gratificaciones o atenciones en dinero o en especie, ni financiar, patrocinar, auspiciar o promover directa o indirectamente fiestas, recepciones, homenajes o cualquier tipo de atenciones sociales a funcionarios públicos o contratistas del Estado, durante el Proceso de Contratación ni durante la ejecución o liquidación del contrato.g) No contratar, ni ofrecer dádivas, regalos o gratificaciones a personas con alta capacidad de influencia política o mediática, con el objeto de obtener citas o influir o presionar las decisiones que la Entidad tome respecto de Procesos de contratación estatal, bien sea en su adjudicación, supervisión o terminación.h) No celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el presente proceso contractual.2. Obrar con buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y tropiezos que puedan presentarse y obligándose no sólo a lo pactado expresamente en el contrato, sino a todo lo que corresponda a la naturaleza del mismo, según la ley, la costumbre o la equidad natural.3. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, con el fin de



ANEXO CONDICIONES CONTRACTUALES	
CLASE DE CONTRATO: SUMINISTRO	
PROCESO DE SELECCIÓN: SELECCION ABREVIDA No. 01 - 2024	
	<p>obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando una situación así se presente, el contratista debe informar inmediatamente su ocurrencia a la Entidad y a las demás autoridades competentes.</p> <ol style="list-style-type: none">4. Constituir las garantías requeridas por la Entidad en los términos del Decreto No 1082 de 2015 y solicitar la ampliación o modificación de las garantías en el evento de presentarse alguna adición o prórroga del contrato, así como informar al garante sobre las suspensiones y reanudaciones que se llegaran a presentar, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del documento.5. Presentar a quien expida la Garantía Única de Cumplimiento cualquier modificación del estado del riesgo, de las especificaciones, cantidades, valores, calidades, tiempos o cualquier otra situación que le indique el garante en los términos establecidos por él.6. Permitir en cualquier momento a la Interventoría, entes de control y a los demás servidores o funcionarios autorizados, la revisión de los trabajos que se encuentren realizando con ocasión al objeto del contrato.7. Suministrar a la Entidad y a la Interventoría, cuando estos lo soliciten, el informe sobre cualquier aspecto relacionado con la ejecución del contrato.8. Presentar al interventor durante los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes, las cuentas para pago del contrato. Dichas cuentas deben cumplir con los requisitos exigidos en el ítem "FORMA DE PAGO", del contrato. En caso de no presentar cuenta para pago conforme con lo establecido en el presente numeral, se debe informar por escrito a la Interventoría dentro de los cinco (5) días hábiles estipulados, las razones por las cuales no se da cumplimiento a esta obligación.9. Presentar a la Interventoría la solicitud de suspensión y de reinicio del contrato y requerir con al menos con un (1) mes de anterioridad, cualquier solicitud de prórroga o adición debidamente soportado y justificado, de requerirlo.10. Con la suscripción del contrato, el CONTRATISTA se compromete a cumplir con la política integrada del SIGCMA, en lo atinente a la política antisoborno y los requisitos del Sistema de Gestión Antisoborno (SGAS) adoptados para la Rama Judicial. El incumplimiento de lo anterior dará lugar a que la Entidad contratante tome las medidas correspondientes. <p>OBLIGACIONES ESPECÍFICAS</p> <ol style="list-style-type: none">1. Suscribir junto con la Interventoría, el acta de inicio del contrato, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la aprobación de las Garantías.2. Presentar a la firma del acta de inicio, para revisión y aprobación de la interventoría lo siguiente:<ol style="list-style-type: none">a) El Plan de Inversión General del Contrato.b) El Cronograma de ejecución del Contrato, que permita identificar como mínimo, actividades, duración y la ruta crítica para realizar el correspondiente seguimiento a la ejecución de la misma, en el cual se describan las actividades que se llevarán a cabo periódicamente durante el desarrollo de las labores contratadas, garantizando la



ANEXO CONDICIONES CONTRACTUALES	
CLASE DE CONTRATO: SUMINISTRO	
PROCESO DE SELECCIÓN: SELECCION ABREVIDA No. 01 - 2024	
	<p>ejecución del proyecto en el plazo pactado</p> <p>c) Los documentos que den cuenta del cumplimiento de los requisitos de formación académica, experiencia e idoneidad establecidos para el Personal que conforma el equipo mínimo de trabajo del contratista.</p> <p>d) Los que se encuentran en el capítulo de las obligaciones ambientales del contrato. -</p> <p>3. Revisar y analizar al inicio del contrato conjuntamente con la interventoría, dentro de los Dos (2) días hábiles siguientes a la firma del acta de inicio, la información técnica definida por la entidad.</p> <p>4. Presentar a la interventoría dentro de en un plazo máximo de un (1) mes contado a partir de la suscripción del acta de inicio, los entregables relacionados con los ajustes al diseño de los bienes, correspondiente a la primera etapa de ejecución del objeto del contrato, de acuerdo con lo establecido en las especificaciones técnicas del proceso, debidamente aprobados por la Interventoría.</p> <p>5. Presentar para análisis y concepto técnico de la Interventoría las modificaciones, ajuste o complementación que a criterio del contratista requieran los diferentes componentes técnicos del proyecto, necesarios para el cumplimiento del objeto contractual, antes de iniciar cualquier trabajo, si a ello hay lugar.</p> <p>6. Realizar la entrega e instalación de los bienes contratados en el sitio indicado cumpliendo las especificaciones técnicas, normatividad vigente, la calidad acordada, en el tiempo pactado de acuerdo al cronograma de ejecución del Contrato aprobado, de conformidad con los diseños y demás especificaciones técnicas definidas para el proyecto, ciñéndose estrictamente a los planos ajustados y aprobados e indicaciones suministradas por la interventoría y permisos o autorizaciones otorgadas por las autoridades competentes. Para tal efecto, el contratista se compromete a disponer todos los equipos, máquinas e implementos y personal para la correcta y oportuna ejecución del contrato.</p> <p>7. Programar y realizar la adquisición de materiales, equipos y demás elementos requeridos, previendo los correspondientes tiempos de importación, nacionalización y/o fabricación, entre otros según se requiera; con el fin de dar cumplimiento al cronograma aprobado y ejecución del objeto del contrato en el plazo establecido.</p> <p>8. Presentar a la interventoría dentro de en un plazo máximo de un (1) mes contado a partir de la suscripción del acta de inicio para su correspondiente aprobación las muestras físicas de los bienes, así como de los sistemas y soluciones estructurales de los mismos, que, a criterio de la interventoría, requieran verificación previa al inicio de su fabricación y/o suministro. Una vez aprobada la muestra física y previa a la entrega e instalación, deberá coordinar con la interventoría la fecha de entrega de los bienes.</p> <p>9. Garantizar que cuenta con el equipo necesario para llevar a cabo de manera efectiva y eficiente la ejecución del contrato. Disponer de todos los recursos técnicos, maquinaria, herramientas y personal especializado que se requieran para cumplir con los términos y condiciones establecidos en el contrato. Proporcionar y mantener adecuadamente el equipo necesario para asegurar el cumplimiento de los plazos y la calidad de los trabajos. Realizar revisiones periódicas del estado de su equipo, (Mantenimiento Preventivo), y tomar todas las medidas necesarias para evitar interrupciones o retrasos en el desarrollo del contrato.</p> <p>10. Usar materiales de primera calidad y disponer de los equipos necesarios conforme a las</p>



ANEXO CONDICIONES CONTRACTUALES	
CLASE DE CONTRATO: SUMINISTRO	
PROCESO DE SELECCIÓN: SELECCION ABREVIDA No. 01 - 2024	
	<p>especificaciones técnicas definidas para la ejecución del contrato con la calidad y plazo pactado y asumir por su cuenta, el transporte, custodia y bodegaje de los mismos.</p> <ol style="list-style-type: none">11. Entregar, instalar y poner en funcionamiento, los bienes adquiridos en los sitios indicados o donde indique por escrito la interventoría, así como responder y garantizar la calidad, idoneidad, seguridad y el buen estado y funcionamiento de los bienes de conformidad con lo estipulado en el artículo 7 de la Ley 1480 de 2011.12. Responder y reparar cualquier daño que ocurra en el sitio de ejecución de los trabajos o en los bienes suministrados, por causas imputables al contratista o a cualquiera de sus empleados dentro del plazo señalado por el artículo 2060 del Código Civil. Igualmente, el contratista responde ante terceros por los daños que se ocasionen durante la ejecución del contrato, de conformidad con la ley.13. Corregir a su costa y a entera satisfacción de la Entidad todos los trabajos o bienes que no cumplan con lo previsto en los planos ajustados y aprobados por la interventoría, especificaciones respectivas, por mala calidad o con defectos de fabricación o instalación, teniendo en cuenta las disposiciones comerciales y civiles pertinentes.14. Presentar a la Interventoría para su respectiva revisión y aprobación, el Plan de Inversión del Anticipo, de igual forma cuando se requiere una actualización o modificación de este plan se deberá surtir el mismo trámite para su aprobación.15. Presentar a la Interventoría para su respectiva revisión y aprobación, una cuenta de cobro por el valor del anticipo definido en el contrato, lo anterior de acuerdo con solicitud de la Entidad.16. Para el manejo exclusivo de los recursos entregados en calidad de anticipo, el contratista debe abrir una cuenta en una entidad bancaria legalmente autorizada por la Superintendencia Financiera que genere intereses, en conjunto con la interventoría y con el visto bueno del supervisor del contrato de interventoría, a la cual la Nación - Consejo Superior de la Judicatura girará los recursos. Dicha cuenta será informada por parte de la interventoría a la Nación - Consejo Superior de la Judicatura para el depósito de los recursos. Los movimientos de la cuenta y su destinación serán vigilados y autorizados previamente por la Interventoría del contrato con el visto bueno previo del supervisor del contrato de interventoría. Los costos asociados a la presente obligación serán asumidos por el contratista.17. Realizar la amortización del anticipo por la totalidad del valor desembolsado por la Entidad, en las condiciones pactadas en el contrato. (Si aplica)18. Responder por el suministro e instalación de los bienes objeto del contrato de manera integral y a su costa, hasta el día de la entrega física de los mismos a la interventoría y a la Entidad. (Si aplica)19. Presentar e implementar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en El Trabajo (SG-SST) en los términos del Decreto No. 1443 de 2014 "Por el cual se dictan disposiciones para la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) compilado en el Decreto No. 1072 de 2015, modificado por el Decreto No. 052 de 2017 y la reglamentación de la Resolución 312 de 2019 del Ministerio del Trabajo; de igual forma a partir del Acuerdo PSAA16-10560 DE 2016 del Consejo Superior de la Judicatura, en el cual se adoptaron las Políticas para el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Rama Judicial. Lo anterior en un plazo no mayor de 30 (treinta) días calendario posteriores a la



ANEXO CONDICIONES CONTRACTUALES	
CLASE DE CONTRATO: SUMINISTRO	
PROCESO DE SELECCIÓN: SELECCION ABREVIDA No. 01 - 2024	
	<p>fecha de la firma del acta de inicio del contrato, para su revisión y aprobación. Los documentos revisados y aprobados por la interventoría serán remitidos a la Unidad responsable del contrato junto con el primer Informe Mensual de interventoría. Los atrasos ocasionados por documentos pendientes o errores identificados en los documentos serán atribuibles al Contratista y a la interventoría.</p> <p>20. Advertir a la interventoría y someter al concepto previo de éste, cualquier modificación técnica o cambio que se considere necesario hacer a los planos o especificaciones originales, antes de iniciar cualquier trabajo, si a ello hay lugar.</p> <p>21. Ejecutar los cambios y modificaciones que la Nación –Consejo Superior de la Judicatura considere necesarios introducir, atendiendo las instrucciones, órdenes u observaciones dadas por la interventoría. Para ello, debe seguir las especificaciones técnicas, tanto generales como particulares acordadas.</p> <p>22. Presentar a la Interventoría para su revisión y aprobación, las actividades no previstas identificadas por el Contratista durante la etapa de planeación de inicio de actividades o en la ejecución de las mismas, para lo cual deberá adjuntar:</p> <ul style="list-style-type: none">a) Una justificación técnica y detallada de la necesidad.b) El Análisis de Precios Unitarios (APU) soportado en un análisis de precios realizado con base en mínimo tres (3) cotizaciones comparables que lo respalden, las cuales no podrán ser de una fecha mayor a noventa (90) días calendario contados a partir de su entrega. Adicionalmente, se podrán incluir precios de referencia incluidos en revistas o plataformas de referencia de precios de insumos de construcción tales como “construdata”, “revista constructora” o cualquiera de las relacionadas en la página de datos públicos del Estado colombiano “datos abiertos”, o de listados de precios usados por otras entidades públicas que celebren contratos similares.c) Especificaciones técnicas,d) Balance del contrato, incluyendo la proyección de mayores y menores cantidades o actividades no previstas.e) Cronograma actualizado de ejecución del balance del contrato.f) Solicitud dirigida a la Interventoría para la modificación del contrato para el correspondiente trámite ante la entidad. <p><i>Parágrafo 1:</i> Este procedimiento se puede requerir en cualquier etapa del contrato, previa solicitud realizada por el contratista a la interventoría. La interventoría a su vez será responsable de verificar y evaluar los precios del mercado en la zona del proyecto, debiendo realizar la validación y comparación de los precios, teniendo en cuenta las variables que intervienen como son: rendimientos, tiempos de entrega, calidades, impuestos, entre otros; considerando también precios de otras entidades o del mercado, con lo cual se definirá el valor de los Análisis de Precios Unitarios, los cuales son la base para la aprobación y fijación de las actividades no previstas que se requieran en el desarrollo del contrato. La Interventoría deberá informar de manera oportuna al supervisor del contrato de la interventoría sobre las actividades no previstas, previo a su aprobación, con el fin de que este pueda estudiar su pertinencia, oportunidad, valor unitario y cantidades estimadas, quien podrá objetarlos y devolverlo a la interventoría para los ajustes correspondientes o emitir su visto bueno.</p> <p><i>Parágrafo 2:</i> En caso que entre el contratista y la Interventoría no haya acuerdo para la fijación de los precios de las actividades no previstas, la interventoría por su parte debe conseguir al</p>



ANEXO CONDICIONES CONTRACTUALES	
CLASE DE CONTRATO: SUMINISTRO	
PROCESO DE SELECCIÓN: SELECCION ABREVIDA No. 01 - 2024	
	<p>menos 3 cotizaciones comparables u otras fuentes de información según se relacionan en el literal b) de esta misma obligación que le permitan verificar los análisis de precios unitarios presentados por el contratista, esta información deberá ser remitida junto con los análisis de precios unitarios elaborados por la interventoría acompañados del respectivo estudio de mercado plenamente justificado y sustentado desde el punto de vista técnico y económico, al supervisor del contrato de interventoría quien tendrá la última palabra y cuya decisión deberá ser respetada por el contratista y la interventoría.</p> <p><i>Parágrafo 3:</i> La aprobación de las actividades no previstas se formalizarán mediante la suscripción entre la interventoría y contratista de un acta de fijación de precios de actividades no previstas, acompañada de los nuevos análisis de precios unitarios aprobados por la interventoría y el balance del contrato actualizado o acta de mayores y menores cantidades y actividades no previstas. Una vez aprobados las actividades no previstas, la interventoría deberá justificar por escrito la necesidad de la inclusión de los mismos dentro del contrato, haciendo una descripción de las consideraciones y causales que dan soporte al trámite ante la entidad para la elaboración y suscripción del modificadorio del contrato. En ningún caso la interventoría podrá autorizar la ejecución de las actividades no previstas que impliquen o no, modificación del valor y/o plazo del contrato, sin verificar la legalización de la respectiva modificación del contrato.</p> <p>23. Solicitar a la Interventoría con la debida antelación, el aval y aprobación, para la utilización del ítem "PROVISIÓN PARA BIENES COMPLEMENTARIOS (ELEMENTO DE TRANSPORTE)", rubro que se encuentra dentro de la oferta económica presentada. La utilización de esta provisión deberá ser destinada para el pago de bienes complementarios justificados por el contratista, aprobados por la Interventoría luego del análisis respectivo y no objetados por parte de la Entidad. Se presentará a la entidad un informe que soporte dicha utilización indicando de manera precisa los ítems y cantidades a ejecutar con la provisión. Dicho informe será revisado por el supervisor del contrato de interventoría para su respectivo visto bueno y trámite correspondiente. En caso de que no se consuma total o parcialmente la provisión estos recursos quedara como un saldo sin ejecutar del contrato.</p> <p><i>Parágrafo:</i> En el escenario en que el valor de los ítems y cantidades a ejecutar con la provisión resultante del diseño aprobado por la interventoría, supere el valor provisionado, el saldo faltante será pagado por parte de La Nación – Consejo Superior de la Judicatura mediante la asignación de recursos adicionales, previa justificación de la interventoría con el visto bueno del supervisor el contrato de interventoría, en cuyo caso la interventoría solo podrá autorizar la ejecución de esta actividad cuando se surta el trámite y legalización de la respectiva modificación del contrato.</p> <p>24. Realizar reuniones semanales con la interventoría y el supervisor de la misma para evaluar el avance del contrato y las eventuales dificultades que se lleguen a presentar; lo anterior de acuerdo con el cronograma aprobado.</p> <p>25. Elaborar semanalmente un Informe Ejecutivo, el cual debe incluir los porcentajes de avance real de las labores contratadas, para ser entregado a la interventoría.</p> <p>26. Elaborar mensualmente un Informe detallado del estado del contrato, el cual debe incluir los porcentajes de avance, gráficos, fotografías, video en formato digital y cualquier otro recurso que evidencien el avance real de las labores contratadas, para ser entregado a la interventoría dentro de los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes.</p>



ANEXO CONDICIONES CONTRACTUALES	
CLASE DE CONTRATO: SUMINISTRO	
PROCESO DE SELECCIÓN: SELECCION ABREVIDA No. 01 - 2024	
	<p>27. Publicar en la plataforma SECOP II los documentos e información a que estén obligados, que se generen y que hagan parte de la ejecución del contrato. Incluidos los cortes e informes mensuales previamente aprobados por la interventoría y el supervisor del contrato de interventoría.</p> <p>28. Realizar a su costo, las pruebas de calidad de los materiales utilizados de acuerdo con la normatividad vigente, el plan de calidad de los materiales y las instrucciones de la interventoría, presentando los resultados al mismo dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su recepción y entregar una copia de los mismos en el informe mensual. En el evento en que el resultado de la prueba de calidad no de un resultado satisfactorio para la interventoría, el Contratista deberá, a su costo, desarrollar las actividades correctivas, hasta que obtenga la aprobación de la interventoría.</p> <p>29. En caso de retraso en la ejecución del contrato, el Contratista presentará a la interventoría el plan de contingencia para mitigar el retraso generado, debidamente suscrito por el contratista o el Representante Legal. Sobre este plan, la interventoría deberá pronunciarse dentro de los dos (2) días hábiles siguientes de su recibo. La interventoría podrá aprobar el plan o presentar observaciones. Si presenta observaciones, el Contratista deberá atenderlos en un plazo no mayor a dos (2) días hábiles. Esto se realizará hasta que obtenga la aprobación de la interventoría.</p> <p>30. Facilitar la labor de seguimiento y control, atendiendo y dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen por parte de la interventoría o la Entidad contratante.</p> <p>31. Preparar para la Entidad, en los tiempos que corresponda, la información que soliciten los entes de control, con sus respectivos soportes.</p> <p>32. Suscribir junto con la interventoría, el acta de entrega y recibo final, en la cual debe quedar constancia que los ítems que se ejecutaron cumplieron con las cantidades, calidades y especificaciones técnicas contratadas. Así mismo, con la suscripción de esta, el contratista deberá entregar el presupuesto ejecutado consolidado y suscrito (PDF y Excel), todos los planos récord de los bienes suministrados e instalados, catálogos, manuales de mantenimiento y operación, certificados de garantía, informes de las pruebas de funcionalidad y calidad (si se realizaron) y demás documentos relacionados con el objeto del contrato (en Original y formato pdf).</p> <p>33. Realizar los correctivos o remplazo de todos los bienes que resulten de mala calidad o con defectos de fabricación, durante la vigencia de la Garantía de Cumplimiento en el amparo de calidad y correcto funcionamiento de los bienes o cuando se requiera por parte del Consejo Superior de la Judicatura, estos trabajos no generan costos para la Entidad.</p> <p><i>Parágrafo:</i> Las correcciones a que se hace referencia corresponden a ajustes, alineamientos, reparaciones, calibraciones o reposición de todos aquellos ítems ejecutados en el contrato que presenten deficiencias de calidad, o de instalación, o de construcción, o de funcionamiento por causa imputable al contratista, de los cuales el contratista deberá genera un informe detallado y registro fotográfico de las intervenciones realizadas.</p> <p>34. Brindar a la interventoría y el supervisor del contrato de interventoría, la colaboración necesaria para la elaboración del proyecto de acta de liquidación del contrato, dentro de los dos (2) meses siguientes a la terminación o al recibo a satisfacción del objeto contractual.</p>



ANEXO CONDICIONES CONTRACTUALES

CLASE DE CONTRATO: SUMINISTRO

PROCESO DE SELECCIÓN: SELECCION ABREVIDA No. 01 - 2024

Parágrafo: Para la liquidación del contrato, deberá presentar los paz y salvos de encontrarse al día en las obligaciones de pagos correspondientes, de Contratistas y Proveedores con los cuales se ejecutó el contrato.

35. Entregar a la interventoría para cada pago y en la Liquidación del contrato, las certificaciones y soportes con los que acredite que se encuentran al día en el de pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, riegos laborales, pensiones, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar derivados de la ejecución del contrato; de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Parágrafo: En el caso del personal que trabaje para el contratista bajo contrato de prestación de servicios se debe allegar certificación firmada por el Representante Legal o Revisor Fiscal sobre el cumplimiento de la normatividad de pagos del Sistema Integral de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones y Parafiscales.

36. Acreditar y mantener durante la ejecución del contrato el cumplimiento de los ofrecimientos adicionales realizados durante el proceso de selección de contratista y por medio de los cuales, se obtuvo un puntaje adicional a efectos de ser adjudicatario del proceso de selección o acreditó un factor de desempate.

37. El Contratista para el desarrollo del contrato debe contar con un equipo mínimo de profesionales y técnicos que cumplan con los perfiles definidos en el siguiente cuadro. Esta obligación debe ser revisada por la Interventoría, en cada una de las etapas contractuales.

PERFIL	FORMACIÓN PROFESIONAL	CANT	EXPERIENCIA ESPECIFICA	DEDICACIÓN
Director de Proyecto	Ingeniero mecánico, o metalmecánico, o diseñador industrial	1	Experiencia como DIRECTOR DE PROYECTO o GERENTE de empresas que hayan participado en tres proyectos para el suministro y/o fabricación de cerramientos o fachadas metálicas o contratos de obra civil en los cuales se haya contemplado estas actividades y en los cuales valor de esta actividad (en los tres proyectos), sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial del presente proceso de selección.	30%
Coordinador técnico	Ingeniero mecánico, o metalmecánico, o diseñador industrial	1	Experiencia como DISEÑADOR O COORDINADOR TÉCNICO en tres proyectos donde se contemple el suministro y/o fabricación de cerramientos o fachadas metálicas o contratos de obra civil en los cuales se haya contemplado estas actividades y en los cuales valor de esta actividad (en los tres proyectos), sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial del presente proceso de selección.	50%

Este equipo mínimo de profesionales y técnicos debe cumplir con los siguientes requisitos:

- a. El personal relacionado anteriormente conforma el equipo mínimo de trabajo necesario para



ANEXO CONDICIONES CONTRACTUALES	
CLASE DE CONTRATO: SUMINISTRO	
PROCESO DE SELECCIÓN: SELECCION ABREVIDA No. 01 - 2024	
	<p>la ejecución del proyecto. Si el Contratista requiere vincular personal adicional para la correcta ejecución del contrato, este correrá por su cuenta, por lo que no habrá lugar a pago alguno por parte de la Entidad frente al personal extra que el Contratista utilice en la ejecución del Contrato, ya que la Entidad en la etapa de planeación estableció el personal mínimo requerido para el cumplimiento del Contrato.</p> <p>b. El Contratista deberá presentar a la Interventoría, a la firma del Acta de Inicio del contrato, las hojas de vida del equipo mínimo solicitado, anexando las certificaciones de tiempo de servicio que indiquen fecha de inicio y terminación, copia de los títulos profesionales en orden cronológico y con relación anexa.</p> <p>c. Las certificaciones de experiencia de los profesionales deben ser expedidas por entidades de derecho público o de derecho privado que contrató el proyecto u obra o la persona natural o jurídica con quien se haya establecido la relación laboral o de prestación de servicios. En el evento de no disponerse de la certificación de experiencia, se deberá adjuntar copia del acta de terminación del contrato laboral, de prestación de servicios o el documento que corresponda; donde conste la ejecución del mismo y se evidencie el cargo y/o funciones y/o actividades y/o fecha de ejecución las actividades y/o productos entregados o desarrollados, la cual deberá venir suscrita según corresponda, por el representante de la entidad contratante y el Contratista.</p> <p>d. No se aceptan certificaciones de obras civiles tales como vías, puentes, alcantarillados, acueductos, canales, tanques, parques, canchas deportivas, plazoletas ni andenes.</p> <p>e. No se tienen en cuenta las certificaciones que presenten tachaduras, raspaduras, enmendaduras, información no consistente y/o inexactitudes.</p> <p>f. No se aceptan auto-certificaciones.</p> <p>g. Si el contratista ofrece un profesional para realizar actividades de dos (2) o más cargos, este deberá cumplir los requisitos exigidos para cada uno de los ellos, siempre y cuando no supere el 100 % de la dedicación requerida para este Proceso de Contratación.</p> <p>h. Ninguno de los profesionales que se presenten en cumplimiento de este requisito, puede encontrarse prestando sus servicios en virtud de otros contratos de obra, interventoría o consultoría con la Nación – Consejo Superior de la Judicatura, que le impida desempeñar el cargo objeto de esta postulación en el porcentaje de dedicación exigido para ello, para lo cual el personal deberá aportar Certificación que así lo afirme.</p> <p>i. El contratista deberá garantizar que los profesionales estén disponibles cada vez que la Entidad los requiera para dar cumplimiento al objeto del Contrato de acuerdo con el tiempo de dedicación exigido para cada personal.</p> <p>j. La experiencia profesional se computará a partir de la terminación y aprobación del pensum académico, salvo en los casos que se realicen prácticas laborales para obtener el título profesional o tecnólogo. El tiempo de experiencia en la práctica es válido si se realizan durante los veinticuatro (24) meses anteriores o posteriores a la expedición de la Ley 1955 de 2019 o después de su expedición. Es decir, la práctica realizada antes de la terminación de materias contará como experiencia profesional si se cumplen los criterios mencionados. En el evento de que el oferente no entregue alguno de estos documentos, la Entidad contará la experiencia profesional a partir de la expedición del acta de grado o el diploma.</p>



ANEXO CONDICIONES CONTRACTUALES	
CLASE DE CONTRATO: SUMINISTRO	
PROCESO DE SELECCIÓN: SELECCION ABREVIDA No. 01 - 2024	
	<p>Parágrafo: Para el caso específico de los Ingenieros y Arquitectos, la experiencia profesional solo se computará a partir de la expedición de la matrícula profesional o del certificado de inscripción profesional, conforme con lo estipulado por la Ley 842 de 2003 y la Ley 435 de 1998. Lo anterior operará también para aquellas profesiones que requieran tarjeta o matrícula profesional para el desempeño profesional (Abogados, Contadores, etc.). Caso contrario, se aplicará el artículo 229 del Decreto No. 019 de 2012.</p> <p>k. Para cada uno de los profesionales mencionados se deberá anexar fotocopia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia y antecedentes expedido por el consejo profesional competente. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el requisito de que trata el artículo 18 del Decreto – Ley 2106 de 2019.</p> <p>l. En el evento en que algún integrante del equipo de trabajo presente título de pregrado o posgrado obtenido en el exterior, de acuerdo con la Circular Externa Única emitida por Colombia Compra Eficiente, el personal del Contratista puede acreditar la formación académica en el exterior con:</p> <ul style="list-style-type: none">• Copia del diploma expedido por el centro educativo y la descripción del programa correspondiente que permita conocer el nivel de los estudios de acuerdo con la Clasificación Internacional Normalizada de Educación- CINE o,• La convalidación correspondiente. <p>Parágrafo: En el caso de los títulos de posgrado obtenidos en el exterior de los ingenieros civiles se deberá entregar copia apostillada, de acuerdo con el artículo 7 de la Ley 842 de 2003.</p> <p>m. Los títulos académicos de postgrado de los profesionales matriculados no serán susceptibles de inscripción en el registro profesional de ingeniería, por lo tanto, cuando se necesite acreditar tal calidad, bastará con la presentación del título de postgrado respectivo, debidamente otorgado por universidad o institución autorizada por el Estado para tal efecto.</p> <p>n. Los extranjeros deben presentar copia de la visa especial y del permiso o licencia provisional para ejercer su profesión en nuestro país por el consejo profesional respectivo o la entidad competente.</p> <p>Del personal aprobado, la Interventoría debe dejar constancia escrita, donde consolide la información de las Hojas de Vida y experiencia del equipo de trabajo presentado.</p> <p>38. Adicionalmente al personal mínimo requerido, el contratista se obliga a contar con el personal técnico y profesional suficiente que asesore las diferentes etapas de ejecución del contrato, así como el personal y/o frentes de trabajo necesarios y suficiente, que le permita adelantar los trabajos de acuerdo con las especificaciones, planos y tiempo pactado conforme con el cronograma de ejecución.</p> <p>39. El contratista deberá garantizar que el equipo mínimo trabajo ofrecido y aprobado por la Interventoría será quienes deben ejecutar el contrato. Excepcionalmente, en caso de requerir el cambio de personal, por razones que deben ser sustentadas, el contratista presentará la hoja de vida del aspirante con sus respectivos soportes para evaluación y consideración de la</p>



ANEXO CONDICIONES CONTRACTUALES	
CLASE DE CONTRATO: SUMINISTRO	
PROCESO DE SELECCIÓN: SELECCION ABREVIDA No. 01 - 2024	
	<p>Interventoría. En este caso, la persona que reemplazará al profesional del equipo mínimo de trabajo debe cumplir con los requisitos mínimos descritos en el pliego de condiciones para el cargo correspondiente. En todo caso, la Entidad se reserva el derecho de aceptarlos o no, sin perjuicio de que, en el evento de rechazarlo, deba motivar las razones objetivas y suficientes relacionadas directamente con alguna o algunas de las condiciones exigidas.</p> <p>Parágrafo: En todo caso la Entidad se reserva el derecho de exigir el reemplazo o el retiro de cualquier trabajador vinculado al contrato, si éste no cumple con los requisitos exigidos o tiene un desempeño no adecuado que afecte el buen desarrollo de la ejecución del Contrato, sin que ello conlleve a mayores costos para la Entidad. Esta obligación será revisada por la interventoría, en cada una de las etapas contractuales a partir de la firma del Acta de Inicio.</p> <p>40. Responder por la vinculación del personal, el cual está a cargo y responsabilidad exclusiva del Contratista, por lo tanto, el personal que el Contratista ocupe en la ejecución del Contrato, no tendrá ninguna vinculación laboral, civil ni comercial con La Nación –Consejo Superior de la Judicatura.</p> <p>41. Cumplir para la ejecución de trabajos en alturas, con la Resolución No. 1409 de 2012 del Ministerio de Trabajo, contar con un Programa de Protección Contra Caídas en su SG-SST y tener designado el Coordinador de trabajo en alturas y todos los demás requisitos definidos en esta norma.</p> <p>42. Tomar las previsiones que sean necesarias para garantizar la seguridad industrial, ocupacional y salud en el trabajo del personal a su cargo o servicio, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes y dar cumplimiento a la normatividad en seguridad y salud en el trabajo del personal que se utilice en la ejecución del contrato.</p> <p>A- OBLIGACIONES AMBIENTALES DEL CONTRATISTA</p> <p>De conformidad con el Sistema Integrado Gestión y Control de la Calidad y del Medio Ambiente – SIGCMA, se deberán cumplir con las siguientes obligaciones ambientales:</p> <p>1. Presentar a la firma del acta de inicio, para revisión y aprobación de la interventoría lo siguiente:</p> <p>a) Plan o programa de gestión integral de residuos sólidos, en el cual se debe considerar el manejo de los residuos producto de la actividad objeto del contrato.</p> <p>b) Fichas de datos de seguridad - FDS de los productos utilizadas durante el desarrollo del contrato. Las FDS deben estar actualizadas con la identificación del Sistema Globalmente Armonizado, contar con las 16 secciones reglamentarias y su vigencia de elaboración no debe ser superior a cinco (5) años.</p> <p>c) Carta de compromiso suscrita por el representante legal a la adopción e implementación del Plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial, durante la ejecución del contrato en las instalaciones de la Rama.</p> <p>2. Hacer la recolección, transporte y disposición final de los residuos generados durante la</p>



ANEXO CONDICIONES CONTRACTUALES	
CLASE DE CONTRATO: SUMINISTRO	
PROCESO DE SELECCIÓN: SELECCION ABREVIDA No. 01 - 2024	
	<p>prestación del servicio, bajo su propio costos y logística requerida.</p> <ol style="list-style-type: none">3. Cumplir con todas las normas y leyes colombianas sobre el medio ambiente (A nivel nacional, regional y local) que se encuentren vigentes durante el término del contrato, incluyendo entre otros: Manejo de residuos líquidos, sólidos, peligrosos, permiso de vertimientos, de emisiones atmosféricas, transporte y disposición final de residuos de construcción y demolición (RCD), residuos domésticos o convencionales, residuos peligrosos (RESPEL). Así mismo, el Contratista debe en todo momento minimizar el impacto ambiental de cualquier actividad realizada por él, en el desarrollo del contrato, de conformidad con las normas aplicables. El Contratista conoce y acepta que las autoridades competentes nacionales, regionales o locales que tengan jurisdicción sobre el área donde se realizan las actividades, pueden disponer la suspensión de las actividades objeto de este contrato hasta que el Contratista cumpla o subsane el hecho deficiente.4. Responder a su costa por los perjuicios que se generen como consecuencia de la suspensión o retrasos en la ejecución del contrato, derivados del incumplimiento de las normas y leyes ambientales.5. Presentar e implementar un Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos que cumpla con las condiciones establecidas en el Decreto No. 1076 de 2015 y las demás normas aplicables. Para esto, debe presentar al Interventor el Plan para la revisión y aprobación respectiva. El cumplimiento de esta obligación será un requisito previo para la firma del acta de inicio.
8.OBLIGACIONES DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL	<p>En ejercicio del objeto contractual el Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, deberá cumplir con las siguientes obligaciones:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Pagar al Contratista el valor del contrato y realizar los descuentos de impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar de conformidad con la normatividad legal vigente.2. Contratar la Interventoría técnica, administrativa, financiera, económica, legal y ambiental para el contrato que se suscriba.3. Supervisar la correcta ejecución del contrato a través de la Interventoría externa, contratada para tal fin.4. Suministrar oportunamente la información y el apoyo que requiera el Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.5. Verificar y dejar constancia, a través de la Interventoría del contrato, del cumplimiento de las obligaciones del Contratista frente a los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y las contribuciones parafiscales a que haya lugar, establecidas por la ley colombiana, del personal que contrate o tenga de planta durante la ejecución del contrato.6. Solicitar al contratista, en cualquier tiempo, las informaciones que requiera en relación con el contrato y con el cumplimiento de las obligaciones de éste.



ANEXO CONDICIONES CONTRACTUALES	
CLASE DE CONTRATO: SUMINISTRO	
PROCESO DE SELECCIÓN: SELECCION ABREVIDA No. 01 - 2024	
	<p>7. Analizar y responder los requerimientos que formule razonablemente el Contratista.</p> <p>8. Verificar el cumplimiento de la normatividad ambiental en concordancia con el SIGCMA implementado por la entidad.</p> <p>9. Cumplir con las demás obligaciones que surjan de la naturaleza del contrato.</p>
9.DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO	Hacen parte del contrato todas las actuaciones y documentos, surtidas y expedidos, respectivamente en las etapas precontractual, contractual, en la liquidación del mismo cuando haya lugar a ella, y en la etapa pos contractual, y por tanto tienen fuerza vinculante con el presente documento.
IV. ESTIPULACIONES CONTRACTUALES ADICIONALES	
10.ESTIPULACIONES CONTRACTUALES ADICIONALES	Se aplican y hacen parte del contrato y por tanto tiene fuerza vinculante las estipulaciones consignadas en el Estudio Previo, el pliego de condiciones de la selección abreviada No 01 de 2024, la propuesta presentada, documentos publicados en el Sistema Electrónico de Contratación "SECOP", y la información contenida en este documento, según corresponda, en consideración a su naturaleza y régimen legal excepto la Estipulación XX.
<p>11) EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: El contrato no genera relación laboral, en consecuencia, el Contratista actúa de manera independiente y con total autonomía técnica y administrativa, sin ningún tipo de subordinación con el CONSEJO SUPERIOR, por lo tanto, no da lugar a reconocimiento y pago de prestaciones sociales. 12) INDEMNIDAD DEL CONSEJO SUPERIOR: El Contratista mantendrá indemne al CONSEJO SUPERIOR contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o a propiedades de terrenos ocasionados por el Contratista o su personal, durante la ejecución del objeto de este contrato. 13) GARANTÍA LEGAL: El CONTRATISTA se obliga a responder por la calidad, idoneidad, seguridad y el buen estado y funcionamiento de los productos entregados, en los términos establecidos en los artículos 7 a 12 de la Ley 1480 de 2011. 14) PENAL PECUNIARIA: Las partes pactan como sanción pecuniaria, entendida como la tasación anticipada de los perjuicios, el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales a cargo del Contratista, sin que lo anterior sea óbice para que se impongan las multas a que haya lugar y/o reclamaciones por los perjuicios ocasionados. 15) MULTAS: Las partes acuerdan que en caso de retardo o incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el contrato o en sus anexos, se causará a favor del CONSEJO SUPERIOR una multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato para cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, sin que el valor total de ellas exceda el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. 16) APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y DE LA PENAL PECUNIARIA: El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria se hará efectiva directamente por la DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DEL CONSEJO SUPERIOR, descontando el valor de los pagos que ésta deba efectuar al Contratista, si ello fuere posible, o haciendo efectiva la garantía con cargo al amparo de cumplimiento, o acudiendo al cobro ejecutivo. Previa a la adopción de la decisión de imposición de la multa o de la cláusula penal pecuniaria se realizará una audiencia con el Contratista. 17) CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas en el contrato se aplicarán las cláusulas excepcionales de modificación, terminación e interpretación unilaterales, así como la de caducidad en los términos previstos en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. 18) CADUCIDADES ESPECIALES: LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DEL CONSEJO SUPERIOR podrá declarar la caducidad del contrato, en los eventos previstos en el art.25 de la Ley 40 de 1993 y demás normas concordantes. 19) CESIÓN: El Contratista no podrá ceder el contrato, sin el consentimiento previo y escrito de la DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, pudiendo ésta negar la autorización de la cesión o del subcontrato. 20) LIQUIDACIÓN: En el evento de proceder, terminada la ejecución del contrato se procederá a la liquidación del mismo conforme a lo ordenado por los artículos 60 de la Ley 80 de 1993, 11 de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 0019 de 2012, o las que las complementen, modifiquen o sustituyan. 21) INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El Contratista declara bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones o conflictos de interés, establecidas en la Constitución Política, en la ley, y en especial las previstas en los arts. 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, art. 60 de la Ley 610 de 2000 y arts. 1, 2, 3, 4, 5, 84 y 90 de la Ley 1474 de 2011. 22) CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES: En virtud del artículo 60 de la Ley 610 de 2000, el CONTRATISTA</p>	



ANEXO CONDICIONES CONTRACTUALES
CLASE DE CONTRATO: SUMINISTRO
PROCESO DE SELECCIÓN: SELECCION ABREVIDA No. 01 - 2024
<p>declara bajo la gravedad de juramento que no ha sido sancionado por la Contraloría con juicio de responsabilidad fiscal en su contra. 23) DERECHO DE AUTOR: el CONSEJO SUPERIOR para efectos de establecer los derechos patrimoniales de autor, dará aplicación a lo establecido en el artículo 183 de la Ley 23 de 1982, modificado por el artículo 30 de la Ley 1450 de 2011, en la Decisión Andina 351 de 1993, y en las que las complementen, modifiquen o sustituyan. En el sentido que el CONTRATISTA es el titular originario de los derechos morales en desarrollo y ejecución del contrato, los cuales le serán plenamente reconocidos. En relación con los derechos patrimoniales sobre los productos del contrato estos pertenecerán al CONSEJO SUPERIOR. PARÁGRAFO: La difusión de los resultados, informes y documentos que surjan del desarrollo del contrato, en todo caso deberá ser autorizada por el CONSEJO SUPERIOR. 24) SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES: El contratista deja expresa constancia y acredita estar al día en el pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social, en los términos de la Ley 789 de 2002 concordante con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. 25) PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá del certificado de registro presupuestal y aprobación de la garantía si a ello hay lugar. 26) CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN: El CONTRATISTA guardará confidencialidad sobre la información que obtenga del CONSEJO SUPERIOR en desarrollo del objeto contractual. 27) SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas en la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción. 28) GASTOS E IMPUESTOS: Serán por cuenta del CONTRATISTA todos los gastos e impuestos, tasas y contribuciones derivados de la celebración del contrato, así como el valor de la prima de la garantía y sus modificaciones, entre otros. 29) PROTECCIÓN AL AMBIENTE: el CONTRATISTA se compromete a cumplir con las normas de carácter ambiental, que apliquen al objeto y obligaciones del contrato. 30) RÉGIMEN LEGAL: Este contrato se regirá por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias, o las que las complementen, modifiquen o sustituyan. 31) DOMICILIO: Para todos los efectos legales se fija como domicilio la ciudad de Bogotá, D.C.</p>
<p>Elaboró: División de Estructuración</p>